

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|----------------------|------------|
| Por un año | Pesetas 25 |
| Por seis meses | > 13 |
| Por tres meses | > 7 |

Número suelto, **veir cincó céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.
 Las providencias judiciales, á *treinta*
 Los de prendadas, á *diez*
 Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de abril.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Número 13.230

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Benito González Cristóbal, vecino de esta ciudad, ha presentado el 1.º del actual una solicitud de concesión de 21 pertenencias, con el nombre de «La Última», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Sierra de la Esprilla, término de Igollo, Ayuntamiento de Caramago.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada Sur á un zanjón de labores antiguas, á cinco metros del camino ó cambera de la sierra; de ésta al N. se medirán: 200 metros colocando la 1.ª estaca; de ésta al O. 400 metros la 2.ª; de ésta al S.

300 metros la 3.ª; de ésta al E. 700 metros la 4.ª; de ésta al N. 400 la 5.ª, y al O. 300 metros á la 1.ª, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 13 febrero de 1907.—
 El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Número 13.231

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Indalecio Carrión Fernández, vecino de Cartes, ha presentado el 6 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Escoria», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Mies de Edad, término de Coó, Ayuntamiento de Los Corrales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una ermita, llamada de los Remedios, situada en dicha mies de Edad, y se medirán: al E. 50 metros fijando la 1.ª estaca; de ésta al N. 150 metros la 2.ª; de ésta al E. 400 metros la 3.ª; de ésta al S. 300 metros la 4.ª; al O. 400 metros la 5.ª, y al N. 150 metros á la 1.ª, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aque-

llos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 13 febrero de 1907.—
 El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER

Suministros.—Mes de marzo de 1907

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan á veintisiete céntimos de peseta.

Ración de cebada á noventa y siete céntimos.

Ración de paja á cuarenta y tres céntimos.

Ración de un litro de aceite á una peseta treinta y ocho céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón á once céntimos.

Ración de uno ídem de leña á tres céntimos.

Ración de uno ídem de carne á una peseta treinta y nueve céntimos.

Ración de un litro de vino á cuarenta y cinco céntimos.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de

esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander 26 marzo de 1907.—El Vicepresidente, *Juan José Quintana*.—El Comisario de Guerra, *Dario de la Puente*.—El Secretario, *A. Peira*.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don José Escalante y González.
Director del Instituto general y técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado doña Isabel Martínez autorización para establecer una escuela de primera enseñanza elemental en el pueblo de Quintana de Soba, al frente de la cual figurará como Directora Sor Francisca del C. de J. Aldea, Religiosa profesora de la Congregación de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús; en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.º de julio de 1902 sobre inspección de enseñanza no oficial, en su art. 7.º, transcribo los documentos que aquél señala á fin de que lleguen á conocimiento del público, por si hubiere alguien que tuviese que hacer reclamaciones pueda verificarlo en el plazo de quince días.

Santander 28 de enero de 1907.

Cédula personal de 1.ª clase, número 1.277, expedida en Madrid el 20 de abril de 1906.—Presentada 21 de enero de 1907.—El Director, *José Escalante*.—Hay una rúbrica y un sello en tinta que dice: «Instituto general y técnico. Santander».

Señor Director del Instituto general y técnico de Santander.—Isabel Martínez, viuda de Sáinz de la Calleja, establecida en Madrid, calle de Esparteros, núm. 10, principal, á V. S. respetuosamente expone: Que deseando establecer una escuela privada de primera enseñanza elemental en el pueblo de Quintana de Soba, dirigida por la Profesora Sor Francisca del C. de J. Aldea, Religiosa profesora de la Congregación de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús; y en virtud de lo dispuesto en el Real decreto del 13 de agosto corriente, á V. S. suplica que, previo el examen de los documentos que acompaña y que son los exigidos en la Real orden de 1.º de julio de 1902, se sirva cursarlos á la Superioridad á fin de

que se le permita la apertura de la mencionada escuela. Gracia que no duda obtener de la bondad de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.—Madrid, enero 1907.—*Isabel Martínez*.—Rubricado.

Cuadro de enseñanza

Religión y Moral, clase diaria; Lectura, ídem ídem; Caligrafía, ídem ídem; Lengua castellana, ídem ídem; Historia Sagrada, alterna; Historia de España, ídem ídem; Geografía, ídem ídem; Aritmética, ídem ídem; Urbanidad, ídem ídem; Labores propias de su sexo, diaria.

Horas de clase

Serán en verano de ocho á once y media de la mañana y de dos á cinco por la tarde. En invierno de nueve á once y media por la mañana; por la tarde de dos á cinco.

El método de enseñanza es el simultáneo. Sirven de texto los libros publicados por el señor Calleja y el Epítome de la Real Academia.—La Profesora, *Francisca del C. de J. Aldea*.—Rubricado.

Hay un sello en tinta que dice: «Escuelas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús.—Catálogo del material de enseñanza.—Una Imaculada Concepción; un Crucifijo; el retrato de S. M. el REY; un pupitre con tarima para la Profesora; mesas y bancos para las niñas; colección completa de carteles de lectura; ídem ídem de láminas de Historia Sagrada; ídem de mapas; muestras de escritura; un encerado de un metro de largo por 75 centímetros de ancho; clarión para la práctica de Aritmética, Gramática, etc.; 24 pizarras y pizarrines; libros de lectura: Cartillas, Catón, La Juanita, El Juanito, Versos y Fábulas y Manuscrito; libros de texto: Religión y Moral, Lengua castellana, Historia Sagrada, Historia de España, Geografía, Aritmética y Urbanidad; papel para escribir, tinta y plumas; un reloj.—La Profesora, *Sor Francisca del C. de J. Aldea*.—La Superiora general, *Sor Dolores del C. de J. P. Sánchez*.—Hay dos rúbricas.

Hay una póliza de 11.ª clase.—Don Felipe Gómez y Gómez, Cura párroco de San Félix, de Quintana de Soba, diócesis y provincia de Santander, certifica: Que al folio 29 del libro 8.º de bautizados de este archivo se lee la siguiente partida: «María Cleofé Isabel Manuela Joaquina.—En 11 días del mes de abril del año de 1834, yo don Bartolomé Zorrilla de San Martín, Presbítero, Cura beneficiado de la iglesia parroquial de

San Félix, Concejo del mismo nombre y demás lugares que la componen, bauticé en ella solemnemente, é impuse los Santos Oleos y Sagrado Crisma, á una niña que, según declaración de sus padrinos, nació á las dos y media de la tarde del día 9 del corriente mes. Púselo por nombre María Cleofé Isabel Manuela Joaquina. Es hija legítima de don José Martínez del Campo y Zorrilla y de doña María Concepción Cándida Isabel Fernández de Rozas Vallejo y Velasco, vecinos de esta parroquia, en el lugar de Quintana. Fueron sus abuelos paternos don Francisco Matías Martínez del Campo y doña Paula Zorrilla de San Martín, vecinos que fueron, y ésta lo es, de expresado lugar de Quintana, y maternos don Cayetano Fernández del Cueto y doña María Manuela de Rozas y Herrero, vecinos que fueron en el lugar de Hazas, Concejo de San Martín, en este valle de Soba. Fueron sus padrinos don Manuel Martínez del Campo Peña, vecino de expresado lugar de Quintana, á nombre y representación de don Manuel María Martínez Campo y Zorrilla, vecino y del comercio de la ciudad de Santander, tío carnal de la recién bautizada, y doña Joaquina Fernández del Cueto, vecina del lugar de Regules, de expresado valle; advertiles el parentesco espiritual que ambos contrajeron y la obligación de enseñar la doctrina cristiana, con los demás requisitos que previene el Ritual Romano, á la recién bautizada. Fueron testigos don Francisco García de la Quintana y don Casimiro Arroyo y Castillo, vecinos de repetido lugar de Quintana. Y para que conste, lo firmo en dicha iglesia, fecha ut supra.—*Don Bartolomé Zorrillade San Martín*.—Esta es la partida literalmente copiada del original á que me refiero. En fe de lo cual expido la presente, á petición de parte interesada, en papel común, al que se pondrá el sello que corresponde, firmada de mi mano y autorizada con el sello de esta parroquia, en Quintana á 1.º de diciembre de 1906.—*Felipe Gómez y Gómez*.—Hay una rúbrica y el sello de la parroquia.

Don Manuel Guijarro y Merás, Abogado y Notario interino del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Soba, doy fe: Que conozco y considero legítimas, por ser las que acostumbra á usar, la firma y rúbrica que anteceden, de don Felipe Gómez y Gómez, Cura párroco de San Félix, de Quintana de Soba. Y para que conste, á in-

tancia de parte y dejando nota en mi libro indicador, signo y firma la presente en Regules de Soba á 5 de diciembre de 1906.—*Lic. Manuel Guijarro y Merás.*—Hay un signo, una rúbrica y el sello de la Notaría que da fe.

Yo el infrascrito, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia demarcada en esta villa de la fecha, capital del distrito de su nombre, legalizo el signo, firma y rúbrica que anteceden, de don Manuel Guijarro Merás, Notario interino del valle de Soba.—*Ramales 7 de diciembre de 1906.*—*Joaquín Buizo.*—Hay un signo, una rúbrica y el sello del Notario que legaliza.

Legalización.—A los efectos de la ley del Notariado y su Reglamento, y por falta de Notarios en este partido, legalizo el sello, signo, firma y rúbrica del de esta villa, don Joaquín Buizo, que autoriza el precedente testimonio de legitimidad.—*Ramales 10 de diciembre de 1906.*—El Juez de primera instancia, *Belisario de la Cárcova.*—Hay una rúbrica, una póliza del Colegio Notarial y el sello del Juzgado de instrucción.

Hay una póliza de 10.^a clase y un timbre de impuestos municipales, núm. 838.—Don Francisco Ruano y Carriedo, Secretario del excelentísimo Ayuntamiento de esta M. H. villa, certifico: Que por doña María Isabel Martínez y Fernández, residente en esta capital, se solicitó del excelentísimo señor Alcalde se le expidiera certificación que acreditase su conducta. Del informe emitido por el Alcalde de barrio de Puerta del Sol resulta que la interesada observa buena conducta. Y para que conste, expido la presente, visada por S. E. y sellada con el de las armas de Madrid, en su primera Casa Consistorial á 19 de diciembre de 1906.—*Francisco Ruano.*—V.^o B.^o: El Alcalde Presidente, *Alberto Aguilera.*—Hay dos rúbricas y un sello en tinta que dice: «Ayuntamiento constitucional. Madrid».

Yo Sor Dolores del Corazón de Jesús P. Sánchez, Superiora general de la Congregación de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús, residente en Madrid, en el Asilo de Santa Susana (Ventas), en uso á mis atribuciones otorgo mi consentimiento á Sor Francisca del C. de J. Aldea para que, con arreglo á las disposiciones vigentes, pueda ejercer su carrera de Maestra en el pueblo de Quintana de Soba (Santander). Y para que así conste, expido la presente en Madrid á 27 de di-

ciembre de 1906.—*Sor Dolores del C. de J. P. Sánchez.*—Hay una rúbrica y un sello en tinta que dice: «Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús».

Hay una póliza de 11.^a clase.—Don Ildefonso Ortega Ruiz, Secretario del Juzgado municipal de Somolinos, certifico: Que en el archivo del Registro civil de mi cargo, y sección de Nacimientos del libro 3.^o del mismo, al folio 20 vuelto y 21 se encuentra una partida de nacimiento que copiada á la letra dice así: «Núm. 31.—Francisca Aldea Araujo.—En el pueblo de Somolinos, á 17 días del mes de diciembre (nueve de su mañana) de 1881, ante el señor don Mariano Lillo y Martínez, Juez municipal, y Tomás Nieto, su Secretario, compareció Joaquín Araujo Linares, natural de Villanova de Cervera, provincia de Oporto, en el Reino de Portugal, de 41 años de edad, casado, de oficio albañil, domiciliado en Somolinos, calle de las Encinas, casa núm. 15, según lo acredita con su cédula personal núm. 17, presentando con objeto que se inscriba en el Registro civil de este Juzgado municipal el nacimiento de una niña, nieta materna del declarante, y al efecto, como interesado en la misma, manifestó las circunstancias siguientes: que dicha niña nació en la casa del declarante el día 17 del actual mes de diciembre de 1881, seis de su mañana; que es hija legítima de Pablo Aldea, natural de Somolinos, término municipal de su nombre, partido de Atienza, provincia de Guadalajara, de estado casado, de oficio jornalero, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Encinas, núm. 20, y de su mujer Narcisca Araujo de Diego, natural de dicho término de Somolinos, mayor de edad, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en la casa de su marido, en la población de dicho término de Somolinos; nieta por línea paterna de Tomás Aldes, natural de Ujados, término municipal de su nombre, partido de Atienza, en la provincia de Guadalajara, difunto, de oficio pastor, domiciliado que fué en este pueblo en la calle de las Encinas, casa núm. 20, mayor de edad, y de su mujer Cristina Aldea, natural de Somolinos, término municipal de su nombre, de estado viuda, sin oficio ni ocupación alguna, residencia ambulante, mayor de edad; nieta por línea materna de dicho Joaquín Araujo Linares, natural de Cervera de Portugal, provincia de Oporto, de

oficio albañil, domiciliado en este referido Somolinos, calle de las Encinas, núm. 17, casado con Leona de Diego Araujo, natural de dicho referido Somolinos, mayor de edad, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada casa de su marido, en la referida población de Somolinos, y que á la referida niña se la puso el nombre de Francisca. A todo lo cual fueron testigos presenciales Mariano Vélez Martínez, natural de Somolinos, término municipal de su nombre, de estado casado, de 37 años de edad, domiciliado en la calle de las Huertas, núm. 52, de oficio carpintero, y don Eustasio Esteban y Peña, natural de Iruanos, término de Esteban-Velloz, partido de Riera, provincia de Segovia, de estado casado, de 37 años de edad, domiciliado en la población de Somolinos, calle del Vallejo, núm. 7, Profesor de instrucción primaria, ambos provistos de célula personal necesaria. Leída íntegramente esta acta por mí el Secretario, é invitadas las personas que deben suscribirla á que la leyeran por sí en uso del derecho que la ley les concede, se terminó estampando á su margen el sello del Juzgado y firmando con el señor Juez declarante y testigos, que de todo lo cual, como Secretario, certifico y doy fe.—El Juez, *Mariano Lillo.*—El declarante, *Joaquín Araujo.*—Testigos: *Eustasio Esteban y Mariano Vélez.*—Ante mí: *Tomás Nieto.*—Hay un sello que dice: «Juzgado municipal de Somolinos».—Concuerda bien y fielmente con su original, á que me remito caso necesario. Y para que conste, á instancia de parte de la interesada Francisca Aldea Araujo, á los efectos que puedan convenirla, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Somolinos á 20 de diciembre de 1906.—El Secretario, *Ildefonso Ortega.*—V.^o B.^o: El Juez municipal, *Cecilio Chicharro.*—Hay dos rúbricas y el sello del Juzgado municipal.

Yo, Julio Ortega y San Iñigo, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la villa de Atienza, doy fe: Que conozco y considero legítimas las firmas y rúbricas que anteceden, de don Cecilio Chicharro y don Ildefonso Ortega, Juez y Secretario, respectivamente, del Juzgado municipal de Somolinos.—Atienza á 22 de diciembre de 1906.—*Julio Ortega.*—Hay un signo, una rúbrica y el sello de la Notaría que da fe.

Legalización.—Los infrascritos,

Notarios de esta Corte é individuos de la Junta directiva, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden, de don Julio Ortega, Notario de Atienza.—Madrid 31 de diciembre de 1906.—Hay dos signos.—*Bruno Pascual Riolópez*.—*Darío Lijallal*.—Hay dos rúbricas, dos pólizas y dos sellos del Colegio Notarial.

Hay una póliza de 10.^a clase y un timbre de impuestos municipales, núm. 326.—Don Francisco Ruano y Carriedo, Secretario del excelentísimo Ayuntamiento de esta M. H. villa, certifico: Que por doña Francisca del C. de J. Aldea Araujo, residente en esta capital, se solicitó del excelentísimo señor Alcalde, en instancia de 27 de diciembre último, se le expidiera certificación que acreditase su residencia y conducta. Del informe emitido por el Negociado de Estadística resulta que en la hoja de claratoria 6.542 del empadronamiento quinquenal de 1905, correspondiente á la calle de Alejandro González (Asilo), en el que figura como cabeza de familia Sor Rita Dolores Pujalte, consta inscrita como religiosa Sor Francisca Aldea, de 24 años, natural de Guadalajara, estado religiosa, y sin declarar el tiempo que lleva de residencia en esta Corte. Asimismo resulta del emitido por el Alcalde de barrio de Plaza de Toros que la interesada observa buena conducta. Y para que conste, expido la presente, visada por S. E. y sellada con el de las armas de Madrid, en su primera Casa Consistorial á 9 de enero de 1907.—*Francisco Ruano*.—V.^o B.^o: El Alcalde Presidente, *Alberto Aguilera*.—Hay dos rúbricas y un sello en tinta que dice: «Ayuntamiento constitucional. Madrid».

Hay una póliza de 10.^a clase y un timbre de diez céntimos.—Doña Paulina Consuelo Crespo y Rodríguez, Secretaria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Toledo, certifico: Que doña Francisca Aldea Araujo, natural de Somolinos, provincia de Guadalajara, en el día de la fecha ha hecho el depósito de su título de Maestra de primera enseñanza elemental, consistente en cien pesetas, en pliegos de papel de pagos al Estado, dos pólizas de dos pesetas y tres timbres móviles de diez céntimos. Y para que la interesada pueda hacerlo constar donde proceda, para los fines de su carrera, expido la presente certificación, visada por la señora Directora de este Centro y sellada con el del mismo, en Toledo á 26 de no-

viembre de 1906.—La Secretaria, *Paulina C. Crespo y Rodríguez*.—V.^o B.^o: La Directora, *Eusebia Genover y Sanz*.—Hay dos rúbricas y un sello en tinta que dice: «Escuela Normal Superior de Maestras. Toledo».

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Penagos

Don Manuel Ruiz y Lavín, Juez municipal del Ayuntamiento de Penagos.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y en cumplimiento á lo que se me ordena por el señor Juez de instrucción del partido de Santoña, anuncio la provisión de dicha vacante á fin de que la soliciten los que deseen y reúnan las condiciones necesarias para el desempeño de dicho cargo, mediante solicitud dirigida á este Juzgado municipal, debidamente documentada y en un plazo de veinte días, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Penagos 2 de abril de 1907.—El Juez municipal, *Manuel Ruiz*.



Ayuntamiento de Santoña

Don Bernardino Sancifrián, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Santoña (Santander).

Hago saber: Que por no haber concurrido á ninguna de las operaciones del reemplazo actual, á pesar de que fueron citados en debida forma, han sido declarados prófugos los mozos siguientes:

Mozos que se citan

Felipe Ruiz Tapia, Angel Paña Abascal, Celestino Pérez Fernández, Fermín Casimiro Mazas Caballero, Miguel Rozadilla Fernández, Luis Medina Pedrosa, Aquilino Dapena Ezcurra, Aurelio Cubillas Gutiérrez, Francisco González Vega, Pedro Herrera Rodríguez y Faustino Lueta Orbea.

Santoña 2 abril de 1907.—*Bernardino Sancifrián*.



Ayuntamiento de Tudanca

No habiendo comparecido el mozo Manuel Gutiérrez Cos, hijo de Máximo y Leandra, núm. 2 del sorteo del actual reemplazo, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento ni el del Astillero, donde resi-

de, según aparece del expediente, en el que le representó su madre, ateniéndose ésta al derecho que le concede el art. 95 de la ley, á pesar de avisarle aquella y notificarle por agentes de aquel Ayuntamiento, según comunicación recibida de aquella autoridad, en forma legal, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes, declarando prófugo esta Corporación, en sesión del 31 del actual, á expresado mozo, con la condena de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi autoridad, ó ante la Comisión mixta, al juicio de exenciones, que tendrá lugar el día 12 del próximo abril; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta provincial.

Tudanca 31 de marzo de 1907.—El Alcalde, *Francisco García García*.



Ayuntamiento de Liendo

Los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y pecuaria deberán de presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 30 del corriente mes, para incluirlas en el apéndice al amillaramiento que ha de formarse en breve y servirá de base al reparto de contribución para el año de 1908.

Liendo 1.^o de abril de 1907.—El Alcalde, *Salvador Gilabert*.



Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria presentarán las relaciones de alta y baja, con los documentos justificativos, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del corriente mes de abril, y pasado dicho día sin haberlo efectuado no serán incluidos en los apéndices al amillaramiento para el año próximo de 1908.

San Vicente de la Barquera 2 de abril de 1907.—El Alcalde, *Manuel María Hoyos*.

Ayuntamiento de Santurde de Reinosa

AÑO DE 1906

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día, 31 de diciembre de 1906.

| INGRESOS | PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones — Pesetas | OPERACIONES realizadas — Pesetas | DIFERENCIAS | |
|---|---|---|------------------------|--------------------------|
| | | | EN MÁS — Pesetas | EN MENOS — Pesetas |
| 1.º Propios | 245 54 | » | » | » |
| 2.º Montes | » | » | » | » |
| 3.º Impuestos | » | » | » | » |
| 4.º Beneficencia | » | » | » | » |
| 5.º Instrucción pública | » | » | » | » |
| 6.º Corrección pública .. | » | » | » | » |
| 7.º Extraordinarios | » | » | » | » |
| 8.º Resultas | » | » | » | » |
| 9.º Recursos legales para cubrir el déficit | 2.773 11 | 1.128 08 | » | 1.645 03 |
| 10.º Reintegros | 10.680 02 | 10.053 70 | » | 626 32 |
| | » | » | » | » |
| TOTALES | 13.698 67 | 11.181 78 | » | 2.271 35 |
| PAGOS | | | | |
| 1.º Gastos del Ayuntamiento | 2.464 » | 1.886 45 | » | 577 55 |
| 2.º Policía de seguridad | » | » | » | » |
| 3.º Policía urbana y rural | 150 » | » | » | » |
| 4.º Instrucción pública | 120 » | 3 » | » | 117 » |
| 5.º Beneficencia | 50 » | 50 » | » | » |
| 6.º Obras públicas | » | » | » | » |
| 7.º Corrección pública | » | » | » | » |
| 8.º Montes | 304 « | » | » | » |
| 9.º Cargas | » | » | » | » |
| 10.º Obras de nueva construcción | 7.437 56 | 7.393 34 | » | 44 22 |
| 11.º Imprevistos | » | » | » | » |
| 12.º Resultas | 400 » | 188 30 | » | 211 70 |
| | 2.778 16 | 1.660 69 | » | 1.117 47 |
| TOTALES DE PAGOS | 13.703 72 | 11.181 78 | » | 2.067 94 |
| EXISTENCIA EN CAJA | » | » | » | » |
| TOTALES IGUALES Á LOS INGRESOS .. | » | 11.181 78 | » | » |

Santurde de Reinosa 1.º de enero de 1907.

El Regidor Interventor,

José Cuevas.

El Secretario,

Juan Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

AÑO DE 1906

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

| | PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones <i>Pesetas</i> | OPERACIONES realizadas <i>Pesetas</i> | DIFERENCIAS | |
|--|---|---|------------------------------|--------------------------------|
| | | | EN MAS <i>Pesetas</i> | EN MENOS <i>Pesetas</i> |
| INGRESOS | | | | |
| 1.º Propios..... | 193 14 | 389 28 | 196 14 | » |
| 2.º Montes..... | » | 66 67 | 66 67 | » |
| 3.º Impuestos..... | 325 » | 775 » | 450 » | » |
| 4.º Beneficencia..... | » | » | » | » |
| 5.º Instrucción pública..... | 33 96 | 82 12 | 48 16 | » |
| 6.º Corrección pública..... | » | » | » | » |
| 7.º Extraordinarios..... | 10.273 » | 439 56 | » | 9.833 44 |
| 8.º Resultas..... | 19.341 10 | 19.436 83 | 95 73 | » |
| 9.º Recursos legales para cubrir el déficit..... | 10.788 40 | 26.050 » | 15.261 60 | » |
| 10.º Reintegros..... | » | » | » | » |
| TOTALES..... | 40.954 60 | 47.239 46 | 16.118 30 | 9.833 44 |
| PAGOS | | | | |
| 1.º Gastos del Ayuntamiento..... | 6.768 » | 6.303 56 | » | 464 44 |
| 2.º Policía de seguridad..... | 440 » | 440 » | » | » |
| 3.º Policía urbana y rural..... | 1.430 » | 917 95 | » | 512 05 |
| 4.º Instrucción pública..... | 1.450 » | 100 » | » | 1.350 » |
| 5.º Beneficencia..... | 250 » | 150 » | » | 100 » |
| 6.º Obras públicas..... | 3.176 60 | 3.117 86 | » | 58 74 |
| 7.º Corrección pública..... | 600 » | 583 34 | » | 16 66 |
| 8.º Montes..... | 140 » | 6 40 | » | 133 60 |
| 9.º Cargas..... | 10.261 » | 8.892 39 | » | 1.368 61 |
| 10.º Obras de nueva construcción..... | 15.439 » | 13.523 44 | » | 1.915 56 |
| 11.º Imprevistos..... | 1.000 » | 1.000 » | » | » |
| 12.º Resultas..... | » | » | » | » |
| TOTALES DE PAGOS..... | 40.954 60 | 35.034 94 | » | 5.919 66 |
| EXISTENCIA EN CAJA..... | » | 12.204 52 | » | » |
| TOTALES IGUALES A LOS INGRESOS..... | » | 47.239 46 | » | » |

Riotuerto 31 de diciembre de 1906.

El Regidor Interventor,
Pedro de la Serna.

El Secretario,
José Gutiérrez Revuelta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON MANUEL ESTRADA Y TORRE,
Abogado de los Tribunales,
Juez municipal y encargado
accidentalmente del Juzgado
de primera instancia de este
partido de Potes.

Hago saber: Que el día veintinueve del corriente, y hora de las once y media de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, de los bienes siguientes:

Pesetas

1.º Un prado, con casa invernial dentro del mismo, de treinta carros de hierba próximamente el prado, cercados sobre sí, que linda por el Norte terreno común y finca del mismo dueño, por el Sur camino y terreno común, Este camino y Oeste lo mismo y terreno común, sito dicho prado en Vadejón, término de Turieno; la extensión dada á este prado por el perito tasador es de noventa á cien áreas próximamente y ha sido valuado, con la casa invernial, en tres mil quinientas pesetas.....

3.500

2.º Una tierra en la Llosa, término del mismo pueblo de Turieno, cabida de veinticuatro heminas, equivalentes á setenta y dos áreas próximamente; linda al Norte don José Ibáñez, Sur río de Argüébanes, Este y Oeste con José Ibáñez, hoy sus herederos, y con presa de agua que baja de Argüébanes; valuada en tres mil quinientas pesetas....

3.500

Cuyos bienes fueron embargados á don Juan Gómez Herrero, vecino de Turieno, á instancia de don José Brera, para pago de dos mil trescientas noventa y cinco pesetas y sesenta y cinco céntimos, con más las costas de la ejecución, y se sacan á subasta sin titulación incripta respecto del prado y casa invernial, y tomada anotación preventiva respecto de la tierra de la Llosa, siendo preciso para tomar parte que los licitadores consignen previamente el diez por

cientos de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, después de rebajado el veinticinco por ciento, siendo de cuenta del rematante los gastos de escritura.

Y para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en la referida segunda subasta, expido el presente.

Dado en Potes á tres de abril de mil novecientos siete.—*Manuel de Estrada.*—P. M. de S. S., *Francisco María de la Piña.*



DON SERAPIO BEZANILLA SALAS,
Juez municipal suplente del
distrito de Santa Cruz de Be-
zana.

Hago saber: Que en expediente de información posesoria promovido por la representación de Venancia Bezanilla Bolado para inscribir á su nombre, entre otras fincas, la posesión de diez y nueve carros de tierra en el barrio de Rillo y Mahón, sitio de Domañes, con una casa vivienda, número tres, enclavada dentro de aquélla, tengo acordado comunicar el expediente á los herederos ó causahabientes de don Julián Bezanilla, á cuyo nombre aparece inscripta en el Registro citada finca, por término de ocho días, para que se opongan si vieren convenirles.

Y siendo parte de ellos Serafina, Carmen, Lorenza y Antonio Bezanilla Bolado, éstos dos fallecidos, ausentes y en ignorado paradero aquéllos y los causahabientes de los últimos, se les notifica y cita por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Santa Cruz de Bezana á treinta de marzo de mil novecientos siete.—*Serapio Bezanilla.*—P. S. M.: El Secretario, *Eduardo Lastra.*



CEDULA DE NOTIFICACION

El señor don José Mosquera Montes, Jefe de primera instancia del distrito del Este de la capital, por providencia de esta fecha dictada en expediente promovido por don José María Gómez y Gómez, del comercio de esta plaza, para inscribir en el Registro de la propiedad de este partido, á su nombre, la posesión de varias fincas radicantes en el lugar de Pañacastillo, tiene acordado se haga saber, como se hace por medio de la presente, á don Ignacio Castillo Camus, cuyo actual paradero se ignora, que bien él, sus herederos ó causahabientes pueden comparecer ante este Juzgado, dentro del término de

ocho días, á reclamar los derechos de que se crean asistidos, por resultar en dicho Registro á favor del don Ignacio dos asientos no cancelados que contradicen la posesión judicialmente justificada en cuanto se refiere á un prado radicante en mencionado lugar de Pañacastillo, mies de Zucía, cabida de seis carros, igual á diez áreas setenta y seis centiáreas; que linda al Norte Francisco Presmanes, Sur herederos de Ignacio Camus y Este y Oeste marqués de Villatorre, y á una tierra labrentía en dicho lugar y mies, cabida de tres carros y cuarto; linda al Oeste y Norte don Manuel Gómez Salas, Este doña Brígida Herrera y Sur Marqués de Villatorre; se hace constar que de no comparecer persona alguna en dicho término se ratificará el auto por el que se aprobó la información y se llevará á efecto la inscripción solicitada.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Santander á primero de abril de 1907.—El Escribano, *Jenaro Pérez.*



DON ALFREDO TRUEBA Y GONZÁLEZ-CAMINO, Juez municipal del distrito del Oeste, ejerciendo la jurisdicción ordinaria por ausencia del señor Juez propietario en comisión de servicio.

Hago saber: Que en méritos de autos ejecutivos instados por el Procurador don Facundo Escudero, en nombre de don Eulogio Sáiz Irastorza, contra la Sociedad Matilla, Pérez y González, se sacan, por término de ocho días, á pública subasta, que tendrá lugar á las once del día diez y ocho del actual mes, en la sala de audiencia de aquel Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número veintitrés, piso tercero, y por precio, según tasación, de novecientas sesenta y nueve pesetas, los siguientes bienes:

Un caballo color castaño obscuro, como de siete cuartas de alzada, ya cerrado, y responde al nombre de «Niño».

Otro caballo de color blanco, de siete cuartas y media de alzada, también cerrado, y con el mismo nombre que el anterior.

Otro caballo color negro, de siete cuartas y unos dos dedos de alzada, cerrado, y responde al nombre de «Perico».

Una mula de color castaño obscuro, casi negro, de siete cuartas próximamente de alzada, ya cerrada, y responde al nombre de «Bandalera».

Tres aparejadas compuestas de collarón y tirantes para el arrastre de vagones y para las caballerías antes indicadas.

Un saco de unos cien kilogramos de maíz.

Otro saco como de unos ochenta kilogramos de habas.

Se previene á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en la Caja general de depósitos, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes subastados, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander á cuatro de abril de mil novecientos siete.—*Alfredo Trueba.*—Ante mí, *J. Gonzalo Pelayo.*

EDICTO

DON ALFREDO TRUEBA Y GONZÁLEZ-CAMINO, Juez municipal del distrito del Oeste, en funciones de Juez primera instancia por ausencia del propietario en comisión de servicio.

Por el presente hago saber: Que don Cesáreo de Grado Sanz, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, insta expediente de posesión para que se inscriba á su nombre en el Registro de la propiedad del partido el piso primero del Oeste ó derecha, con su leñera, de la casa número treinta y tres, calle de Tetuán, de esta ciudad, y tengo acordado comunicar el expediente, como por el presente lo hago para los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, á don Juan Bautista Loyola Landa ó á sus sucesores, citándoles para que, si se creen con derecho á contradecir la posesión justificada por don Cesáreo de Grado Sanz, comparezcan á deducirlo ante el Juzgado dentro del término de ocho días; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Santander á treinta de marzo de mil novecientos siete.—*Alfredo Trueba.*—El Escribano, *J. Gonzalo Pelayo.*

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad procedente de causa por lesiones contra Fidel Alonso y Gumersindo Castillo, tiene acordado que se cite en forma

legal á los sujetos que luego se dirá para que el día once del actual, á las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad para asistir á las sesiones del juicio oral.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer los testigos sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas y á los procesados les parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparecen.

Everisto Soto y Plácido Almetro, vecinos de Arenas, y cuyo actual paradero se ignora.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido la presente.

Santander cuatro de abril de mil novecientos siete.—El Secretario, *Jenaro Pérez.*

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por estafa á don Angel Suero, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro del término de diez días, desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de instrucción, Santa Lucía, número uno, piso cuarto, á declarar como testigo en dicha causa.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Testigo que se cita

Un tal Bernardino, que para en el establecimiento «El Pasaje de la Marina», sito en el Boulevard de Calderón de la Barca.

Santander veintiuno de marzo de mil novecientos siete.—El Secretario, *Jesús Escobio.*

DON FERNANDO VALVERDE Y CAMPS, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre robo contra Maximino Martínez, se cita, llama y empleza á un carretero llamado Agustín, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, que principiarán á contarse desde la inserción

de éste en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario para que manifieste los objetos que le fueron sustraídos de su carro en la noche del tres al cuatro de agosto último, que pernoctó en el mesón de Trifón Mendizábal, de San Miguel de Luena; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no comparece.

Dado en Villacarriedo á veintiséis de marzo de mil novecientos siete.—*Fernando Valverde.*—Por su mandado, *Fidel Riancho.*

DON BELISARIO DE LA CÁRCOVA Y RIAÑO, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Bernardo Gómez García, vecino de Villaverde de Soba, en causa que se le siguió, se saca á pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la finca siguiente;

Pesetas

Un prado denominado Las Viejas, mies de la Molina, término municipal de Soba, de tres carros de cabida; linda por el Sur Gregorio Peña, Norte don José Manuel Martínez, Este José Zorrilla y Oeste también Gregorio Peña; que ha sido valuado en cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas..... 455

Dicha finca la adquirió el penado por compra á doña Antonia Ortiz, cuyo contrato se hizo constar en documento privado, en cuatro de febrero de mil novecientos dos, habiendo sido satisfechos los derechos reales correspondientes.

Cuyo remate se ha señalado para el veintinueve del actual, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la licitación deberán consignar los postores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, y, por último, que se saca á subasta sin suplir previamente la falta de título de propiedad inscripto.

Dado en Ramales á dos de abril de mil novecientos siete.—*Belisario de la Cárcova.*—De orden de su señoría: Ante mí, *Sergio Coca.*

Tipografía "El Cantábrico"